JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 545

Palmira, Valle del Cauca, junio cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00373-00
Demandante:	JOHN WILLIAM DÍAZ GARCÍA
Demandado:	JUAN CARLOS LINARES MUESES

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues las tasas de interés aplicadas no se compadecen con las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el juzgado al tenor del núm. 3° del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	$ 20.000.000
FECHA INICIAL	16-ago-18
FECHA FINAL	30-ene-20
TASA PACTADA	29,72
TOTAL MORA	$ 7.485.333
ABONOS A INTERESES	$ 0
ABONOS A CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 20.000.000
SALDO INTERESES	$ 7.485.333
SALDO INTERESES DE PLAZO LIQUIDADOS DESDE 15 DE MARZO HASTA 15 DE AGOSTO DE 2018	$1.573.674
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	$ 29.059.007

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 30 de enero de 2020 en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS ($29.059.007).

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado **No. 020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **5 de junio de 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ